

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar con la urgencia del caso la continuidad y calidad de los servicios de salud en beneficio de la población de la región Ucayali, a través de la entrega anticipada de bienes hospitalarios adquiridos en el marco del proyecto de inversión del Hospital Regional de Pucallpa, indispensables para la atención oportuna, segura y digna de los pacientes que acuden a este establecimiento de salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y protección de la salud, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al interés público que sustenta la prestación de los servicios a la población.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO ADQUISICIÓN DE COLCHONES VISCOLASTICAS ANTIESCARAS

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

Suma alzada.

b. Sistema de entrega

No aplica.

c. Plazo de entrega

Será de máximo CINCO (05) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

d. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del bien.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Sub Gerencia de Obras.

- Comprobante de pago.

e. Lugar de entrega de los bienes

- **Lugar:** Almacén del GOREU, ubicado en Jr. Mariscal Cáceres N.º 795 – Ex Cárcel, en el horario de 8.00 AM hasta las 5.00 PM, para luego ser llevado al almacén ubicado en el Hospital Regional de Pucallpa.

f. Adelantos

No aplica.

g. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

154

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras Penalidades:

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del servicio.	0.1 UIT	Según informe de Área Usuaria (SGO-GRI).
02	Por no cumplir el servicio según actividades descritas en el presente término de referencia.	0.05 UIT	Según informe de Área Usuaria (SGO-GRI).
03	Por entregar bienes no originales y/o no conforme con las especificaciones técnicas requeridas.	0.5 UIT	Según informe de Área Usuaria (SGO-GRI).

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.

h. Subcontratación

No aplica.

i. Formula(s) de reajuste

No aplica.

j. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
01	Centro de Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas Asociación Civil Corporacion Imperium	20547988575
02	CEAR latinoamericano Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.AC.	20601673810
03	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C	20613290096



k. Plazo para respuesta entre las partes

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplican el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:



Plazo máximo de respuesta	:	Tres días calendarios
---------------------------	---	-----------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

h. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

i. Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS BIENES			
BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
COLCHÓN ANTIESCARAS VISCOLASTICO	<p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevención de úlceras y escaras: La espuma de alta densidad ayuda a prevenir la formación de úlceras por presión. • Adaptabilidad: La espuma viscoelástica se ajusta y moldea al contorno del cuerpo, brindando un soporte personalizado. • Distribución óptima de la presión: Aumenta la superficie de contacto para reducir la presión transcutánea y mejorar el confort. • Durabilidad y fácil mantenimiento: La funda plastificada es resistente a líquidos y agentes externos, lo que facilita su limpieza y mantenimiento. <p>Especificaciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas: 195 cm x 90 cm x 14 cm • Espuma Visco • Espuma HR 40 kg/m3: 10 cm • Material hipoalergénico. • Tela fresca <p>Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 meses 	13 UND.	 <p>Imagen referencial</p>

ITEM	CANT	U.M	EE.GG	DESCRIPCION DEL BIEN
1	13	UNIDAD	2.6.81.42	COLCHÓN ANTIESCARAS VISCOLASTICO

5. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos del proveedor:

El proveedor deberá acreditar como mínimo un monto facturado de s/.20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) en actividades que respalde su experiencia requerida (adquisición de mobiliario en general y/o adquisición de ropa hospitalaria).

Además, el proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de formalizar el contrato u orden de compra:

- Persona jurídica y/o natural
- Registro Nacional de Proveedores-RNP, habilitado en bienes.



- Registro único de contribuyente-RUC, activo y habido.
- Declaración jurada de cumplimiento y de no estar impedido para contratar con el Estado.

15

6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el área de Almacén y la conformidad será otorgada por Oficina de Imagen Institucional en el plazo máximo de 7 (siete) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de detectarse defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante la entrega, el proveedor deberá realizar la reposición del bien en un plazo máximo de (1) día hábil, contados a partir de la notificación de la Entidad, sin costo adicional. (presentar declaración jurada)

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP, N° 64443

